



Industrial Electrica de Juarez

Bldv Francisco Villarreal No. 2053 Col Partido Senecu C.P. IEJ 900913C38
32459, Ciudad Juárez, Chih., México
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

Folio **769,581**
RFC **UMO -970124-KMA**
Nombre **Urbanizadora de Morelia**
Domicilio **RIO TEPALCATEPEC No. 144 Int. 2
Ventura Puente C.P. 58020 MICHOACAN DE OCAMPO, Michoacán, México**
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
Forma Pago **03 Transferencia electrónica de fondos**
Método Pago **PUE Pago en una sola exhibición**
Uso de CFDI **G01 Adquisición de mercancías**

Factura
A 044211

Orden Compra

Zona 6
ASC BADH
AVE IDKJ
Cliente 26,531

129543K4

Lugar, Fecha y Hora de Emisión

24 Oct 2024 15:08:31 Ciudad Juárez, Chih. C.P.32459

Moneda MXN Condiciones de Pago Contado
Folio Fiscal 1F2D3267-924C-11EF-95C1-B92DC2211BF7
Certificado Emisor : 00001000000702911536
Certificado SAT : 00001000000700047508
Fecha y Hora de Certificación: 2024-10-24T15:08:36
Tipo de comprobante (I) Ingreso
Régimen 601 General de Ley Personas Morales
Esta es una representación impresa de un CFDI

Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
100	CMY8CV	SLX671	Cable Thwn 8 Awg Verde En Caja	Metro	27.1400	217.12	2,714.000
	AL-2	26121600		MTR		"002" IVA 8.00%	
100	CMY8CB	SLX670	Cable Thwn 8 Awg Blanco En Caja	Metro	27.1400	217.12	2,714.000
	AM-2	26121600		MTR		"002" IVA 8.00%	
200	CMY8CN	SLX668	Cable Thwn 8 Awg Negro En Caja	Metro	27.1400	434.24	5,428.000
	AM-2	26121600		MTR		"002" IVA 8.00%	
1	TGDVAR1/215	VAR1/215	Varilla de TIERRA 1/2" X1.5m	Pieza	111.4800	8.92	111.480
	AQ-4	39131700		H87		"002" IVA 8.00%	
2	LEV5266C	5266-C	Clavija Recta 5-15 2F-3H 15A 125V Uso Industrial	Pieza	109.2400	17.48	218.480
	LG2	39121402		H87		"002" IVA 8.00%	
1	BURGRCS8	258351	Conector para Varilla De Tierra 5/8"	Pieza	74.1800	5.93	74.180
	OB11	39121400		H87		"002" IVA 8.00%	



Sello del SAT

NeBV2CwzZjX9sgnFQjUCVromGq0nG1nZ/IC16baMKRqTa6/R7L10fEe5P5MfcpZhu2FrdAwzQD6nRlUfCdpw1VU5dLVAyX9Dp1d0PyTcbwKND/ITySP656QV+0F5b0
OqDk+VuvfDvsJFeyFke7d17BQ4kDaiJyUX7XQwh576TPrYqMdwZTlPpUSQ1zB3cvTcu/159/pvGxKJw+cc9x1cBkz96gXWu3RQhAKzsupvYQ83LSuMjXvLd91EIK
4wY+2o8G1OQqXTKfGvOzHwA/x7Nry2X85tUe9cc0dV+Lfo54PA8vmmU4TA==

Sello Digital del CFDI

Tiueh0VpYt19ALBH12JBU9YGN6RCmDCK45vms5UFH789x2Yy16H315MNY6CANErbtTG7QYH1fWlracNwFvUd0177aCAANCwOLUQEAL5uqkEwCzj5Cp0zD8t
N0T48pXyL72xU7H8R4C84Enebor7eGPTCE9c9z2AgcCCzP/Bu/mP01ppuYR0GTCa9wGtHUVIIPozzoFZL51aCNDyLp72R5y4AaMv9z0zCjES8R/NiyJm0kSVON
OczvzP1Tq25dm3XzwCR4JyG8M7H4C04Pdw+H4KLRg1Mn25/3zema33PNCZA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||L1|1|F2D3267-924C-11EF-95C1-B92DC2211BF7|2024-10-24T15:08:36|E000602QR9|Tiueh0VpYt19ALBH12JBU9YGN6RCmDCK45vms5UFH789x2Yy16H315MNY6CANErbtTG7QYH1fWlracNwFvUd0177aCAANCwOLUQEAL5uqkEwCzj5Cp0zD8tN0T48pXyL72xU7H8R4C84Enebor7eGPTCE9c9z2AgcCCzP/Bu/mP01ppuYR0GTCa9wGtHUVIIPozzoFZL51aCNDyLp72R5y4AaMv9z0zCjES8R/NiyJm0kSVON
YRdGTca9wGtHUVIIPozzoFZL51aCNDyLp72R5y4AaMv9z0zCjES8R/NiyJm0kSVONC0cbzP1Tq25dm3XzwCR4JyG8M7H4C04Pdw+H4KLRg1Mn25/3zema33PNCZA
==|00001000000700047508|

Subtotal	11,260.1
Total Impuesto Traslado	900.8
Total Impuesto Retenido	0.0
Total	12,160.9

Son -Doce Mil Ciento Sesenta Pesos 95/100 M.N.-

CFDI Relacionado

EDUARDO HUEYO

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Comentarios

Cobranza

(vacío)

Vía de Embarque

NARANJA

* Sin Ruta de



1331896

Domicilio de Entrega

RIO TEPALCATEPEC No. 144 Int. 2
Col Ventura Puente
C.P. 58020, MICHOACAN DE OCAMPO, Mich, México
Peso Total 49.29 Kgs.

Instrucciones de entrega

RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checador
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: **Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada**
****Mercancía entregada para uso en franja fronteriza.**

Política de Devoluciones:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable.
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.

F.I.

769,581

Forma: IDK-025

Revisión: B Retención:





CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
88824830
LUGAR DE EXPEDICION
32695
FECHA Y HORA DE EMISION
25/10/2024 13:49:48
NUMERO DE CERTIFICADO
0000100000505619284
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
25/10/2024 14:49:49
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
0000100000518812364

AV. MIGUEL DE LA MADRID ESQ. AV. ROMACOI
R.F.C.: ACT68080665A

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO OCURRE

Autot. Moneda: MxN Tipo: Cambiops
S.A. de C.V.

CDC: MER
TIPO SERV.: POR COBRAR
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
MAT00000000

CARTA PORTE / FACTURA

ORIGEN: CIUDAD JUAREZ, CHI

DESTINO: MERIDA, YUC.

REMITENTE O EXPEDIDOR

(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ

DESTINATARIO

(XAXX010101000)OPERADOSA

DOMICILIO:
FRANCISCO VILLARREAL
Ext: 205, Int: 3
PARTIDO SENEUCU
CIUDAD JUAREZ, CHI, MEX
CP: 32459, TEL: 656.613.86.76

DOMICILIO:
ANILLO PERIFERICO KM 47.5
Ext: 190114
AMPLIACION CIUDAD INDUSTRIAL
MERIDA, YUC., MEX
CP: 97288, TEL: 921.118.64.38

SE RECOGERÁ EN: Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN: TABLAJE CATASTRAL

R.F.C.: XAXX010101000, XAXX010101000 (REG: 616, CP: 32695)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 30-10-2024

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	TARI	(01010101 / XAG) material	0.50 x 0.95 x 0.55	27	.26	104

TOTALES

27 0 104

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI NO

VALOR DECLARADO: \$

150,000.00

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTE



78101802 - Flete (JUA00364312)
78121601 - Servicio ocurre
84131504 - Seguro (Valor declarado 150000)
78101802 - Costo por ajuste de combustible

E48	1	1,390.24	1,390.24
E48	1	85.15	85.15
E48	1	1,500.00	1,500.00
E48	1	32.25	32.25

USUARIO NAHUM

LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR

OFICINA JUA

ORDEN S. 54974284

Sub-Total 3,007.64
I.V.A. 481.22
Ret. I.V.A. 481.22
TOTAL 3,488.86

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

II11.1I5b6a1a70-fd88-4045-bb05-2dff7c7b423e2f2024-10-25T14:49:49:49:SNF171020F3AIIh8L1N9UeYkstdqv2H3HjyNVaFecKt8PXSsuDGZIC+FnxwVpKZ93ni6x4Jq3+DUu2FK3pHUA+cY0JQaK6gjsq1bYKAgEAFPgm26NjeRlapBR2I8sLV5ssITVXnBwT167aCpmWQitstmwSi4kX9ot8ucpwoeHgmKipbUhlOZGANhmg6utnR3Iu3eGeL4UZy5Sgp1qJzsnMEje2eKtBRUvcfSvQhvb8u1eaFoe6jaU0BTqsQfBteH85d6fz1bkupco2r2V3whU806dXUF1mgwGx5PNIT1e:2557RS7G6KPswskR/P/ALnE63cxL3SsMkAxwC+mr6A==10000100000518812364II

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

h8L1N9UeYkstdqv2H3HjyNVaFecKt8PXSsuDGZIC+FnxwVpKZ93ni6x4Jq3+DUu2FK3pHUA+cY0JQaK6gjsq1bYKAgEAFPgm26NjeRlapBR2I8sLV5ssITVXnBwT167aCpmWQitstmwSi4kX9ot8ucpwoeHgmKipbUhlOZGANhmg6utnR3Iu3eGeL4UZy5Sgp1qJzsnMEje2eKtBRUvcfSvQhvb8u1eaFoe6jaU0BTqsQfBteH85d6fz1bkupco2r2V3whU806dXUF1mgwGx5PNIT1e:2557RS7G6KPswskR/P/ALnE63cxL3SsMkAxwC+mr6A==

hmczFR1gTc9IVMuBwPfrj0nP4nU9ur1-5aovXs23PO1xiqDMbEbejzAHpuBXHjcGMICriAHGhf2uezNKVEQ7gP2JMid2IlicbcPPGETartGJoMhXKWk2koq7c06tuYmJmD6nkljxajLjXb60Tdr39DOI MTH173FubPYqUkORMAgTosNrO8x243jOJMSNmXTDOSVf969uBlxH75g6aaZcVC9pUVV8V3zpkQppVF:28v3UqxEx9uTVX982PalCkqYTCm5AaY1eV11jaV7bk9hgxEu9xquBSJsuYRagep7R0el-RvF5VtAuo3aZJJrJSLdA==

OBSERVACIONES: Ret. SE ASEGURA SOLO POR ROBO O SINIESTRO DE LA UNIDAD

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: S01
UUID: 5b6a1a70-fd88-4045-bb05-2dff7c7b423e2f
FORMA DE PAGO: 99

CANTIDAD CON LETRA: (Tres Mil Cuatrocientos Ocho y Ocho Pesos Con 86/100 M.N.) *****

ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

RECOLECCION	ACUSE EN SOBRES CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
Occure		SI			
<p>Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Minimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, perdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto <input checked="" type="checkbox"/> SI. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto <input checked="" type="checkbox"/> SI. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto <input checked="" type="checkbox"/> SI</p>					
NOMBRE			FIRMA DE CONFORMIDAD		

TIPO DE IDENTIFICACIÓN		FECHA		
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	HORA
Nº IDENTIFICACIÓN		SELLO		
NOMBRE		RECIBI DE CONFORMIDAD		
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.				

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR DE QUE ESTA LLEGA AL DESTINO. EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**.



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y número de la carga que entregue para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, alforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurren, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" solo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera rebreca dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volúmenes, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puertos de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR. INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).